



**Ayuntamiento de Jerez**  
Medio Ambiente y Deportes

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE**  
**ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS, RETIRADA,**  
**TRANSPORTE Y CUSTODIA, EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL**  
**MUNICIPIO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

Febrero 2014

## **Ayuntamiento de Jerez**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y CUSTODIA, EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

#### **1. OBJETO, ÁMBITO Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

##### **1.1. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de recogida de animales abandonados o perdidos, la retirada, transporte y custodia, en todo el municipio de Jerez de la Frontera.

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas labores que se establezcan como obligaciones municipales en relación con los servicios descritos a contratar, en las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (BOE 307, de 24 de Diciembre de 1999).
- El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre (BOE 74, de 27 de Marzo de 2002).
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE 99, 25 de abril de 2003).
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de Andalucía. (BOJA 237, de 10 de Diciembre de 2003).
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 77 de 21 de abril de 2005).
- Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 125, de 30 de junio de 2006).
- Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE 297 12 diciembre 2007).
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 47, de 7 de Marzo de 2008).
- Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de

## Ayuntamiento de Jerez

febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía (BOJA 124, de 24 de junio de 2008).

- Orden de 19 de abril del 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta, y los métodos de sacrificio de los mismos en la comunidad autónoma de Andalucía.
- Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y se modifica el régimen sancionador del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Y las Ordenanzas municipales en vigor, que contemplen aspectos sobre la materia objeto de licitación. Igualmente tendrán que ser atendidas cualesquiera disposiciones legales que en materia de protección animal fueran aplicables.

### 1.2. ÁMBITO DEL SERVICIO

Los servicios a prestar y que son objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, serán de aplicación en el ámbito público en todo el término municipal de Jerez de la Frontera.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio afectará a la recogida de animales abandonados y perdidos, retirada y transporte, durante las 24 horas del día, así como el cuidado, manutención y custodia de los animales, fuera de la jornada laboral del personal municipal, adscrito al Centro Zoonosanitario, en el ámbito público del municipio de Jerez de la Frontera.

El servicio se prestará con base en la necesaria planificación que permita al adjudicatario el debido cumplimiento de sus obligaciones y la garantía de eficacia en el servicio.

El adjudicatario aportará números de teléfonos fijo y móvil u otros sistemas de comunicación que estarán operativos las 24 horas del día, con el fin de estar en contacto permanente con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

## **Ayuntamiento de Jerez**

### **3. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CRITERIOS DE ADMISIÓN.**

- a) Las entidades licitadoras deberán además disponer de las siguientes licencias o autorizaciones:
- Autorización y número de núcleo zoológico donde se alojan los animales por la autoridad competente, durante el periodo contratado.
  - Autorización para los vehículos que transportan los animales por la autoridad competente.
  - Cualesquiera otras licencias o permisos exigibles por la normativa vigente en el ámbito de las obligaciones del adjudicatario.
- b) Deberán realizar un programa de actuación y procedimiento para la recogida y manejo de animales vivos abandonados y perdidos, poniendo todos los medios en recogida de animales asustadizos.
- c) Deberán presentar un programa concreto de protección animal, en el que conste la metodología de la limpieza, alimentación, cuidados y alojamiento.
- d) Deberán contar con personal especializado y con vocación en la protección animal, en el que prime su interés por proporcionar los mejores cuidados a los animales, se valorará experiencia demostrada, conocimientos y titulaciones.
- e) Deberán contar con un convenio de prestación de servicio veterinario, de 24 horas para las urgencias, a fin de atender sanitariamente a los animales que se recojan gravemente enfermos o accidentados y que necesiten de atención veterinaria inmediata o de hospitalización urgente.

Realizada la adjudicación, y notificada ésta, el contratista deberá presentar, en un plazo no superior a diez días, la póliza de seguro, correspondiente al contrato adjudicado.

### **4. SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES**

#### **4.1. RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS.**

Se realizará la recogida de todos los animales que se encuentran abandonados y perdidos en el municipio de Jerez de la Frontera, así como a través de los avisos que realicen los servicios municipales.

El horario de recogida deberá ser de 24 horas, todos los días de la semana, y se deberá realizar en el mismo momento que se da el aviso.

## **Ayuntamiento de Jerez**

Serán consideradas como urgencias, aquellos animales que estén gravemente heridos, accidentados o con serio riesgo sanitario, así como, los animales que hayan mordido y causado alguna lesión grave a personas o animales.

Para la recogida de animales se extremarán las medidas de seguridad necesarias utilizándose sistemas autorizados y homologados para su captura. El vehículo donde se transporten los animales, tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transportan, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

Para aquellos animales más difíciles de capturar será necesario que el adjudicatario disponga de jaulas-trampa, cerbatanas y personal especializado. Asimismo, para los animales enfermos o accidentados deberán disponer de camilla, trasportines y un botiquín de urgencias.

Para aquellos animales recogidos, fuera del horario de la jornada laboral del Centro Zoosanitario y sean trasladados a las instalaciones del adjudicatario, y se encuentran identificados con microchip, se solicitará los datos de los propietarios a la RAIA, y de acuerdo con la legislación vigente se les requerirá para que en un plazo de cinco días, se persone en las instalaciones del adjudicatario, o bien en el Centro Zoosanitario, para su retirada. Para aquellos propietarios que no retiren a sus animales en los plazos legales establecidos se efectuará, por parte del Ayuntamiento, los correspondientes trámites administrativos para denunciarles por abandono.

El adjudicatario dispondrá de un registro de entradas y salidas de los animales recogidos, detallando fecha, hora, lugar de recogida, identificación y características del animal.

### **4.2. RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS.**

Se realizará la recogida de todos los animales muertos en el municipio de Jerez de la Frontera a través de los avisos que realicen los servicios municipales, procediendo de inmediato a su recogida.

El personal encargado de su recogida deberá pasar el lector de microchip, para comprobar si el animal posee identificación, en caso afirmativo deberá localizarlo a través de la RAIA, y contactar inmediatamente con su propietario, para que se haga cargo del mismo, o en su caso la empresa adjudicataria del servicio.

El traslado del animal muerto se efectuará en tiempo y forma adecuada, a través del vehículo asignado por la empresa para estas ocasiones. El animal muerto será transportado con la mayor brevedad posible al Centro Zoosanitario, o a la cámara frigorífica de la empresa adjudicataria, dependiendo del horario del servicio.

## **Ayuntamiento de Jerez**

El adjudicatario dispondrá de un registro de entradas y salidas de animales muertos, detallando fecha, hora, lugar de recogida, identificación y características del animal.

### **5. CUIDADOS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VETERINARIOS DE LOS ANIMALES RECOGIDOS.**

La entidad adjudicataria deberá garantizar el siguiente protocolo para el manejo, atención, cuidados, limpieza, mantenimiento y servicios veterinarios de los animales abandonados y perdidos recogidos de Jerez de la Frontera en sus instalaciones:

1. Control de registro de entrada de los animales abandonados y perdidos, donde cada animal tendrá una ficha individual, donde conste la fecha de ingreso, especie, raza, sexo, edad aproximada, capa y color, número de identificación en su caso, lugar de procedencia, causa del ingreso. Asimismo, en dicha ficha también constará si procede, el protocolo veterinario que se le realiza con la fechas de sus correspondientes tratamientos veterinarios.
2. Chequeo o revisión externa del estado de salud general y lectura de microchip. En el caso de que el animal esté identificado, se localizará al propietario, y de acuerdo con la legislación vigente se le requerirá para que proceda en el plazo de cinco días a su retirada, bien del Centro Zoosanitario, o de las instalaciones del adjudicatario. En caso de que el animal no sea retirado por su propietario, éste se considerará abandonado y se procederá por parte del Ayuntamiento al inicio de los correspondientes trámites administrativos para su denuncia.

Para retirar el animal, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.
  - b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada, en caso de no estar actualizada deberá cumplimentarla antes de la retirada del animal, con aplicación de vacunas, desparasitaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.
  - c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip e inscripción en el Registro de Identificación Animal.
  - d) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación.
3. Limpieza y desinfección diaria de de las instalaciones y chelines de cada animal, con los productos homologados para estos fines.

## **Ayuntamiento de Jerez**

4. Se administrará los medicamentos prescritos por el veterinario a aquellos animales enfermos o accidentados con posibilidad de curación que necesiten tratamiento.
5. Se atenderá directamente por el veterinario disponible del centro, aquellos animales recogidos accidentados o gravemente enfermos, tras la evaluación veterinaria y con el fin de proporcionarles todos los cuidados y asistencia necesarios para su total recuperación, será el veterinario quien considere las actuaciones a seguir con el animal incluso si necesitan cirugía o traumatología, así como hospitalización. En el caso de los animales identificados, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, o en caso extremo autorización para su sacrificio, éstos gastos generados serán abonados por el propietario. En los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes. El veterinario sacrificará, como último recurso, a los animales, sin identificación, cuyas lesiones sean lo suficientemente graves que les impida tener una calidad de vida digna.

### **6. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PARTES MENSUALES.**

Con carácter mensual, la entidad adjudicataria deberá remitir un informe que de acuerdo al registro de entradas y salidas de animales que sean recogidos del municipio de Jerez de la Frontera, deberá de constar el número total de animales recogidos, especificando la especie y raza, y si están identificados o no, así como su destino (entregado al Centro Zoosanitario, devuelto a su propietario o eutanasiado en casos de extrema gravedad). Asimismo, una relación con todas las actuaciones veterinarias realizadas a los animales.

### **7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.**

- 7.1. El adjudicatario del contrato para la prestación de los servicios de recogida de animales abandonados y perdidos, así como para la retirada, transporte y custodia, en el municipio de Jerez de la Frontera, dispondrá de las instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales, cuando el Centro Zoosanitario permanezca cerrado, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de los mismos.

Las instalaciones se mantendrán en todo momento en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el mantenimiento de los animales y la adecuada prestación del servicio.

En la memoria técnica se indicará los medios de que dispone o que dispondrá para la prestación del servicio que al menos serán:

## **Ayuntamiento de Jerez**

1. Para la captura de animales difíciles: Lazos, bozales, cerbatana, jaula-trampa para perro y jaula-trampa para gato.
  2. Lectores de microchip.
  3. Transportines de diversos tamaños, para el transporte de los animales.
  4. Teléfonos móviles.
  5. Equipamiento adecuado para el diferente personal: botas, ropa especializada, mascarillas, impermeables, guantes, etc...
  6. Bolsas especiales para la recogida de cadáveres.
  7. Arcón-congelador con suficiente capacidad para ubicar los cadáveres.
  8. Utensilios y productos de limpieza y mantenimiento.
  9. Utensilios para los animales, como collares, correas, bozales, comederos, bebederos, areneros, cepillos, camas y mantas, etc...
  10. Soporte logístico informático.
  11. Equipamiento de enfermería, y su correspondiente instrumental completo para curas, así como botiquín de urgencias y camilla.
  12. Vehículos: Se necesitará al menos de una furgoneta especialmente acondicionada para trasladar animales, vivos y muertos.
  13. Cheniles adecuados a las medidas de seguridad y bienestar exigidas por ley.
  14. Boxes para animales mayores
- 7.2. El licitador declarará responsablemente disponer de prestación de servicio con veterinario o clínica veterinaria, para realizar el mismo eficazmente, así como de convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz, para tener acceso a la base de datos de la Red Andaluza de Identificación Animal.
- 7.3. El licitador declarará responsablemente disponer de personal necesario, para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices descritas en el presente Pliego de Condiciones.

## **Ayuntamiento de Jerez**

### **8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera realizará cuantos controles estime convenientes para el buen desarrollo del servicio.

### **9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentar, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Memoria descriptiva de los trabajos a realizar tal como se indica en el presente Pliego, incluyendo medios humanos y materiales.
- ✓ Documentación acreditativa de la Capacidad Técnica del personal, adecuada a las funciones a realizar.

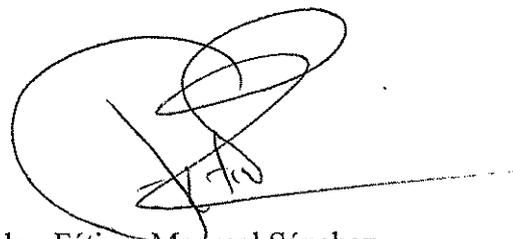
### **10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La prestación del servicio, objeto del presente contrato, no implica el tratamiento de datos de carácter personal, no obstante lo cual, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

En Jerez de la Frontera, a 23 de mayo de 2014



Fdo.: María Del Carmen Gavira Jiménez  
Jefa del Departamento de Sanidad Ambiental



Fdo.: Fátima Monreal Sánchez  
Asesora Jurídica